AÑO 1983.—NUMERO 131 MIERCOLES, 2 DE NOVIEMBRE

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año)..............	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado........................	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

3384

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ADMINISTRACION DE RENTAS Y EXACCIONES

ANUNCIO

Por el presente se hace público, para general conocimiento, que habiendo sido aprobada por la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento, en fecha 10 de octubre de 1983, la relación de contribuyentes correspondiente al Impuesto Municipal de Radicación del presente ejercicio, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia se abre un período de quince días hábiles, durante el cual estarán expuestas al público en la Administración de Rentas y Exacciones, durante las horas de oficina.

En esta plazo podrá ser examinada dicha relación y podrán también formularse las reclamaciones que los interesados consideren oportunas, mediante instancia dirigida al Ilmo. señor Alcalde, para su ulterior resolución.

Segovia, 14 de octubre de 1983.—El Alcalde, Miguel Angel Trapero García.

3322

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

Se notifica a la empresa Castellana de Aridos, S. A., con domicilio en Segovia, Ezequiel González, número 15, que con fecha 26-5-83 se ha dictado resolución en el expediente de sanción AIS-195/83, que dice:

Resultando: Que en virtud de expediente administrativo se comprueba que la Empresa no presentó los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario, en el período 1-1-82 al 31-3-82. Se infringe el artículo 8 del Real Decreto 1694/1982, de 9 de julio, en relación con el artículo 54 de la O. M. 28-12-1966, calificándose la infracción como leve en grado medio, conforme al artículo 4, uno, i), del Decreto 2892/1970, de 12 de septiembre.

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas dos mil quinientas (2.500), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 2892/1970.

Resultando: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha acta haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen un infracción a los preceptos invocados, y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General del Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en metálico, en la "Cuenta especial de Ingresos" de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80, de 5 de julio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 26 de mayo de 1983.—El Director de Trabajo, Rafael Gil Blázquez.

3329

Se notifica a la empresa Visitación Tejedor García, con domicilio en Segovia, Travesía Obispo Quesada, 6, que con fecha 26-5-83 se ha dictado resolución en el expediente de sanción AIS-216/83, que dice:

Resultando: Que en virtud de expediente administrativo se comprueba que la Empresa no presentó los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario, en el período 1-1-82 al 27-1-82. Se infringe el artículo 8 del Real Decreto 1694/1982, de 9 de julio, en relación con el artículo 54 de la O. M. 28-12-1966, calificándose la infracción como leve en grado medio, conforme al artículo 4, uno, i), del Decreto 2892/1970, de 12 de septiembre.

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas dos mil quinientas (2.500), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 2892/70.

Resultando: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conmidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados, y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General del Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en metálico, en la "Cuenta especial de Ingresos" de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80, de 5 de julio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 26 de mayo de 1983.—El Director de Trabajo, Rafael Gil Blázquez.

3326

Se notifica a la empresa Camilo Meneses de Pliego, con domicilio en Segovia, calle Regimiento de Artillería, número 7, que con fecha 13-1-83, se ha dictado resolución en el expediente de sanción AIS-199/82.

Resultando: Que en virtud de inspección efectuada con fecha 5 de noviembre de 1982, se ha comprobado que la Empresa de referencia carece de Libro de Matrícula en el centro de trabajo, lo que constituye una infracción al artículo 65 de la Ley General de la Seguridad Social de 30 de mayo de 1974, en relación con el artículo 2.1 de la Orden ministerial de 7 de julio de 1967 y artículo 19 de la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1966.

La infracción se califica como grave en grado mínimo, de conformidad con el artículo 4.1.2.e) del Decreto 2892/70, de 12 de septiembre.

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas veinticinco (25.000), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 2892/72, de 12 de septiembre.

Resultando: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha acta haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen un infracción a los preceptos invocados, y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General del Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en metálico, en la "Cuenta especial de Ingresos" de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80, de 5 de julio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 13 de enero de 1983.—El Director de Trabajo, Rafael Gil Blázquez.

3325

Se notifica a la empresa HERMASA, con domicilio en Ezequiel González, 19, que con fecha 9-2-83 se ha dictado resolución en el expediente de sanción AIS-346/82, que dice:

Resultando: Que en virtud de inspección efectuada el día 26-11-82 se ha comprobado que la Empresa arriba indicada no dio de alta, en tiempo y forma, en la Seguridad Social a Juan José Rincón Merino, que comenzó

a prestar servicios en la misma el día 19-11-82, lo que constituye infracción a los artículos 17 y 24 de la Orden ministerial de 28-12-66, en relación con los artículos 64, 68 y 72 de la Ley General de la Seguridad Social.

Infracción tipificada como grave en grado mínimo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.2.d) del Decreto 2892/70, de 12 de septiembre.

Se comunica el alta de oficio del mismo en el citado Régimen General al I. N. S. S.

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas quince mil (15.000), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto 2852/70, de 12 de septiembre.

Resultando: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha acta haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados, y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general del Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en metálico, en la "Cuenta especial de Ingresos" de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80, de 5 de julio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 9 de febrero de 1983.—El Director de Trabajo, Rafael Gil Blázquez.

3344

Junta de Castilla y León

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución de la Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S. A.

Domicilio: Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica de alta tensión subterránea (Expediente CL-267).

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica subterránea de circuito simple a 15 kV., con conductores de alumino 12/20 kV. de 95 milímetros cuadrados de sección, alojados en tubo de cemento, cuyo recorrido de 240 metros de longitud tendrá su origen en el centro de transformación de la calle Trinidad, finalizando en el centro de transformación denominado La Cuesta, en Cuéllar.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 17 de octubre de 1983.—El Jefe provincial, Ismael Dámaso del Rosario.

3378

CONSORCIO PROVINCIAL PARA LA GESTION E INSPECCION DE LAS CONTRIBUCIONES TERRITORIALES

ANUNCIO

Habiéndose acordado por el Consejo de Dirección de este Consorcio Provincial las delimitaciones del suelo urbano de los muncipios de Ituero y Lama, Villacastín y Marugán, según el planeamiento urbanístico vigente de esas localidades, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los interesados que la delimitación gráfica y literal de los citados suelos urbanos se encuentran expuestas en los Ayuntamientos respectivos, durante el plazo de quince días, contados desde la fecha en que este anuncio aparezca en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 21 de octubre de 1983.—El Delegado de Hacienda, Presidente del Consejo de Dirección, Jenaro Albarrán Martín.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3368

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado, con el número 331 de 1983, se sigue expediente de dominio a instancia de don Juan, don Isidoro, don Eleuterio y doña María Cristina Segovia Marinas, sobre reanundación del tracto sucesivo interrumpido e inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad de este Partido de las siguientes

fincas de su propiedad, en la proporción que se dirá: A favor de cada uno de los cuatro solicitantes.—"Una cuarta parte de una tierra proindiviso en el término municipal de La Lastrilla, al sitio de La Mesa, teniendo la totalidad de la finca una extensión superficial de quinientos estadales, o sea, cuarenta y nueve áreas y veinticinco centiáreas; linda, al Norte, con la carretera nacional número 110 de Soria a Plasencia; Sur, con Jerónimo Segovia Rubio; Este, con herederos de Bonifacio Velasco, y Poniente, con Vicente Leal Vargas".

Asimismo, como de la propiedad de don Juan Segovia Marinas, la siguiente finca:

Otra tierra ubicada en el término municipal de La Lastrilla, al sitio de la Encimada del Palomarejo Grande, teniendo una extensión superficial de media obrada, o sea, diecinueve áreas y setenta centiáreas; teniendo los siguientes linderos: Norte, con Jacinto Martín; Mediodía, con doña María Aspiroz, Isidoro Segovia Marinas y Cristina Segovia Marinas; Saliente, con herederos de Valentina Segovia, y Poniente, con María Segovia Rubio.

A favor de don Eleuterio Segovia Marinas, las siguientes:

Otra tierra ubicada en el término municipal de La Lastrilla, al sitio de las Vueltas y Charco Hondo, denominándose, también, Puente Maderos o Picón; teniendo una extensión superficial de cuarenta y nueve áreas y veinticinco centiáreas, es decir, cuatro mil novecientos metros cuadrados; linda, al Norte, con el camino que va de Segovia a Cabanillas; Sur, con herederos de Abdón Garrido Rubio, Flora Cerezo Lázaro, Isidoro Rubio Cerezo y María Herrero Garrido, herederos de Teodora Velasco García y María Herrero Garrido, y Oeste, con herederos de Víctor Segovia Redondo.

Otra tierra, ubicada también en el término municipal de La Lastrilla, al sitio de la Fuente de Espantaburros, titulada de Novillo; teniendo una extensión superficial de media obrada, o sea, diecinueve áreas setenta centiáreas; linda, al Norte, con Corrales del Ayuntamiento; Sur, herederos de Antonio Velasco; Este, con herederos de Mariano Velasco y herederos de Juan Martín, y Oeste, con Felipe Rubio.

En cuyo expediente, y por medio del presente, se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que, dentro de los diez días siguientes al de su publicación, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho viere convenirles.

Dado en Segovia, a trece de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

3411

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido entre partes, de una y como demandante, Banco de Castilla, S. A., domiciliado en Salamanca, representado por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendido por el Letrado don Luis Alberto Pinillos Mora, y de la otra, como demandado, don Santiago Zamarrón Gómez y su esposa, doña Florencia Zamarrón Santos, vecinos de Arroyo de Cuéllar (Segovia), declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores, don Santiago Zamarrón Gómez y su esposa, doña Florencia Zamarrón Santos, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor de la suma de un millón ciento treinta y tres mil ochocientas sesenta y siete pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores, don Santiago Zamarrón Gómez y su esposa, doña Florencia Zamarrón Santos.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificarán en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez - Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue pubilcada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los citados demandados rebeldes, expido el presente, en Segovia, a siete de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

3052

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instado por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, que goza del beneficio de justicia gratuita, contra la finca hipotecada por Inmobiliaria Los Angeles de San Rafael, S. A., en reclamación de préstamo hipotecario, en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca hipotecada:

— Parcela número trescientos cincuenta y uno.—Tierra en El Espinar (Segovia). Linda: Norte, avenida de Bélgica; Sur, zona verde quinientos setenta y nueve; Este, parcela número trescientos cincuenta y dos, y Oeste, parcela número trescientos cincuenta. Adopta la forma de un polígono irregular y tiene tres mil ochenta metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia al tomo 2.514, libro 28, folio 59, finca 7.311.

Tipo para subasta: QUINIENTAS VEINTICUATRO MIL PESETAS (524.000).

Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, número 28 —Palacio de Justicia—, el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE próximo y hora de las ONCE TREINTA de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

— El tipo será el señalado anteriormente a efectos de subasta. No se admitirán posturas que no cubran el mismo, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero.

— Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, una cantidad, en metálico, igual al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

3356

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado en el juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, se tramita a instancia de don César Díez Conde, representado por el Procurador don Aurelio Román Velasco, contra otros y herederos y derechohabientes del finado don Víctor Fresnillo Garzón, que tuvo su domicilio en Madrid, Plaza Rami, número 26, en reclamación y pago de cantidad; se emplaza, por medio de la presente cédula, a dichos herederos y derechohabientes de don Víctor Fresnillo Garzón para que, dentro del término de CUATRO DIAS, se personen en los autos, debidamente representados y dirigidos por medio de Procurador y Letrado, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a dichos herederos y derechohabientes, se expide la presente cédula, en Sepúlveda, a trece de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—La Secretaria (ilegible).

3426

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar

EDICTO

Don Emilio Alvarez Anllo, Juez de Primera Instancia de la villa de Cuéllar y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 60/79, a instancia de don Conrado López Sanz, vecino de Torrecilla del Pinar, contra don Luis Aragón Bayón, vecino de Campaspero, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca embargada al demandado que luego se describirá, habiéndose acordado señalar para la celebración de la misma el día UNO DE DICIEMBRE próximo y hora de las ONCE de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El precio del remate es el de dos millones de pesetas en que ha sido tasada la finca.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto, una cantidad, en metálico, igual al diez por ciento del precio de tasación.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

4.ª La certificación del Registro de la Propiedad y los autos se encuentran en Secretaría donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

5.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante los títulos existentes y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, al crédito del actor —si las hubiere—, continuarán subsistentes, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado a la responsabilidad de las mismas, sin destinar a su extinción el precio del remate.

6.ª Que el adjudicatario deberá consignar dentro del término de ocho días, la diferencia entre la subasta, digo la suma depositada para tomar parte en la subasta y el precio del remate.

7.ª Que los gastos de adjudicación y demás inherentes irán a cargo del rematante.

8.ª Que las cantidades consignadas serán devueltas a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate, que si se solicita podrá hacerse con la cualidad de ceder a un tercero.

Finca que se subasta

UN CORRAL en calle Valladolid, s/n., de unos cuatro mil metros cuadrados aproximadamente y también con otra salida; que linda, derecha, entrando, con Matías García; izquierda, cerca de la propiedad del propio demandado, y espalda, eras de Lorenzo García. No aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Peñafiel, y se encuentra en término y casco urbano de Campaspero.

Dado en Cuéllar, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—E/. Emilio Alvarez Anllo.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

3397

Ayuntamiento de Vallelado

Anuncio de subasta de maderas

Acordado por la Corporación municipal, se anuncia subasta pública para los aprovechamientos ordinarios de maderas de los montes de estos propios, del año 1984, que se celebrará en esta Casa Consistorial al día siguiente hábil después de transcurridos veinte días, también hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a las horas que se indican, teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 26 al 36 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

MONTE NUMERO 50, "VALDEPALOMARES"

Lote único. Tranzón 14.
Número de fustes: 250. Especie: P. pinaster.
Volumen de los fustes: 115 metros cúbicos.
Volumen de leña de copas: 13 metros cúbicos.
Corteza en el fuste: 28 por 100.
Tasación: 118.445 pesetas.
Fianza provisional: 3.553 pesetas.
Hora de la subasta: Doce.

MONTE NUMERO 54-55,
"ARROYUELO, VALDESPINO Y OVILO"

Lote único. Tranzón B, 5 y 6.
Número de fustes: 893. Especie: P. pinaster.
Volumen de los fustes: 344 metros cúbicos.
Corteza en el fuste: 26 por 100.
Tasación: 309.600 pesetas.
Fianza provisional: 9.288 pesetas.
Hora de la subasta: Doce.

Plicas: Hasta las trece horas del día anterior a la celebración de las respectivas subastas.

Pliegos de condiciones: Facultativas, el que se halla en vigor en la fecha de celebración de las subastas. Económico - administrativas, el aprobado, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Mesa: Artículo 34 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fianza definitiva: 6 por 100 del valor alcanzado en la subasta.

Duración y pagos: Conforme a lo establecido en el pliego de condiciones:

Modelo de proposición: El corriente para esta clase de licitaciones.

De quedar desiertas estas subastas tendrán lugar las segundas, a los ocho días hábiles siguientes y en las mismas condiciones.

Vallelado, a 20 de octubre de 1983.—El Alcalde-Presidente, José L. Fraile Gutiérrez.

3389

Ayuntamiento de Sanchonuño

Subasta de maderas

A las doce horas del primer día hábil después de transcurrir los veinte, también hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de maderas del monte de estos propios, número 49, denominado "El Pinar", campaña forestal de 1984, y que previamente ha sido autorizado por ICONA, bajo las características que a continuación se indican:

Lote: Unico.

Localización: Tranzón número 16.

Número de fustes: 310.

Especie: P. pinaster.

Volumen inicial de fustes, con corteza: 198 metros cúbicos.

Volumen de leñas de copa: 30 metros cúbicos.

Porcentaje de corteza en el fuste: 29 por 100.

Tasación del metro cúbico de fuste, con corteza: 1.200 pesetas.

Tasación del metro cúbico de leñas de copa: 265 pesetas.

Tasación total del aprovechamiento: 245.550 pesetas.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles siguientes al de la publicación de este este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y hasta media hora antes de la señalada para la apertura de plicas.

De quedar desierta esta primera subasta tendrá lugar una segunda, a los diez días, bajo las mismas condiciones.

Modelo de proposición: El corriente para esta clase de licitaciones.

Sanchonuño, a 21 de octubre de 1983.—El Alcalde, José Luis Herrero Sanz.

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE AL DEPORTE SEGOVIANO

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3390

Ayuntamiento de Sanchonuño

ANUNCIOS

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones jurídicas y económico-administrativas que han de servir de base en la subasta de maderas del monte número 49 del Catálogo, propiedad de este Ayuntamiento, y campaña forestal de 1984; quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Sanchonuño, a 21 de octubre de 1983.—El Alcalde, José Luis Herrero Sanz.

3393

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace saber que por Hermanos Madroño Arranz se ha solicitado licencia municipal para la construcción de una nave-lavadero de zanahorias, al sitio de la Laguna de las Adoberas, de este término municipal; lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Sanchonuño, a 19 de octubre de 1983.—El Alcalde, José Luis Herrero Sanz.

3399

Ayuntamiento de Hontalbilla

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la subasta de los aprovechamientos de madera de pino procedentes de los montes números 39 y 248, correspondiente a la campaña forestal 1984, así como los de condiciones técnico - facultativas; se encuentran expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren convenientes.

Hontalbilla, 20 de octubre de 1983. — La Alcaldesa, Juana Borrego.

3392

Ayuntamiento de Montejo de Arévalo

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que don Julián de Soto López ha solicitado la construcción de un cobertizo y corral para ovejas en terreno rústico, entre Camino del Salmoral y Camino de Servande, cuya documentación ha sido presentada con arreglo al artículo 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres Nocivas y Peligrosas.

Y en cumplimiento del artículo 30 del expresado Reglamento, se abre información pública por término de diez días, a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, y de un modo especial los vecinos más próximos al emplazamiento propuesto.

Montejo de Arévalo, a 20 de octubre de 1983.—El Alcalde.

3398

Ayuntamiento de Vallelado

ANUNCIO

Aprobados por este Ayuntamiento Pleno los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de servir de base en las subastas para la adjudicación de los aprovechamientos de maderas de los montes 50 y 54-55, de estos propios, y año forestal 1984; quedan expuestos al público, durante el plazo de ocho días, en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones.

Vallelado, a 20 de octubre de 1983.—El Alcalde-Presidente, José L. Fraile Gutiérrez.

3267

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

ANUNCIOS

Habiéndose solicitado por don Mariano Mate Ledo la devolución de fianza definitiva, constituida en este Ayuntamiento para responder del aprovechamiento de fruto de piña albar del monte de U. P. número 115, de la campaña forestal de 1983; se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que en el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones.

Nava de la Asunción, a 14 de octubre de 1983.—El Alcalde.

3238

Esta Corporación ha aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para 1983, con el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	10.419.735
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	15.391.000
4	Transferencias corrientes	1.950.000
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	1.000.000
7	Transferencias de capital	760.000
8	Variación de activos financieros ...	298.082
9	Variación de pasivos financieros ...	281.183
	Total gastos	30.000.000

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos...	5.388.000
2	Impuestos indirectos	1.800.000
3	Tasas y otros ingresos	4.296.000
4	Transferencias corrientes...	6.529.984
5	Ingresos patrimoniales...	11.687.934
	B) Operaciones de capital	
8	Variación de activos financieros	298.082
	Total ingresos	30.000.000

RESUMEN

Importan los gastos por todos conceptos ... 30.000.000
Importan los ingresos por todos conceptos. 30.000.000

Lo que se pone en conocimiento del público a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico - Admitrativo Provincial, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Nava de la Asunción, a 11 de octubre de 1983.—El Alcalde, P. D.: El Teniente de Alcalde 1.°

3235

Esta Corporación ha aprobado definitivamente el presupuesto de inversiones para 1983, con el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales...	14.400.000
	Total gastos	14.400.000

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	B) Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales ...	5.000.000
7	Transferencias de capital...	9.400.000
	Total ingresos	14.400.000

RESUMEN

Importan los gastos por todos conceptos ... 14.400.000
Importan los ingresos por todos conceptos. 14.400.000

Lo que se pone en conocimiento del público a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico - Admitrativo Provincial, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Nava de la Asunción, a 11 de octubre de 1983.—El Alcalde, P. D.: El Teniente de Alcalde 1.°

3334

OTERO DE HERREROS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 3/1981, de 16 de enero, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente por esta Corporación el expediente de modificaciones de crédito número 1 en el presupuesto ordinario del año 1983, en la forma acordada en sesión de 7 de octubre actual, según el siguiente resumen por capítulos:

Crédito inicial. — Capítulo 1: 5.908.844. Capítulo 2: 2.668.032. Capítulo 7: 1.000.000. Total: 9.576.876.

Modificaciones. Aumentos.—Capítulo 1: 45.000. Capítulo 2: 270.000. Cap. 7: 1.589.842. Total: 1.904.842.

Modificaciones. Bajas.—Capítulo 1: 360.000. Capítulo 2: 50.000. Total: 410.000.

Crédito definitivo. — Capítulo 1: 5.598.844. Capítulo 2: 2.888.032. Capítulo 7: 2.589.842. Total: 11.036.718.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Otero de Herreros, a 13 de octubre de 1983.—El Alcalde, Florencio García.

3283

VEGANZONES

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1983, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 31 de agosto de 1983, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	660.000
2	Impuestos indirectos	142.550
3	Tasas y otros ingresos	503.000
4	Transferencias corrientes	1.218.356
5	Ingresos patrimoniales	2.944.180
	B) Operaciones de capital	
9	Variación de pasivos financieros ...	800.000
	Total ingresos	6.268.086

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	2.581.574
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	2.619.812
4	Transferencias corrientes	166.700
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	800.000
9	Variación de pasivos financieros ...	100.000
	Total gastos	6.268.086

Lo que se hace público para general conocimiento.

Veganzones, a 11 de octubre de 1983.—El Alcalde.

3360

AGUILAFUENTE

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente por esta Corporación el expediente de modificaciones de crédito número 1 en el presupuesto ordinario de 1983, en la forma acordada en sesión de 6-9-83, según el siguiente resumen por capítulos:

Crédito inicial.—Capítulo 1: 6.994.092. Capítulo 2: 9.195.000. Capítulo 4: 239.508. Capítulo 6: 4.000. Capítulo 9: 18.193. Total: 16.450.793.

Modificaciones. Aumentos.—Capítulo 1: 125.000. Capítulo 2: 1.151.000. Capítulo 4: 200.000. Capítulo 6: 2.707.559. Capítulo 9: 5.000. Total: 4.188.559.

Crédito definitivo. — Capítulo 1: 7.119.092. Capítulo 2: 10.346.000. Capítulo 4: 439.508. Cap. 6: 2.711.559. Capítulo 9: 23.193. Total: 20.639.352.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilafuente, a 19 de octubre de 1983.—El Alcalde, Ricardo Casado González.

3451

ALDEALENGUA DE SANTA MARIA

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del exceso de ingresos del ejercicio, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Aldealengua de Santa María, a 25 de octubre de 1983. El Alcalde, J. Bermúdez.

COMUNIDADES

3339

Comunidad de Villa y Tierra Antigua de Cuéllar

ANUNCIO

Habiéndose solicitado por don Mariano Boal Pascual, con domicilio en Chañe (Segovia), la devolución de la fianza constituida para responder del aprovechamiento de leñas del monte número 33, de un importe de 3.000 pesetas, correspondiente al año 1983.

Se expone al público, por el tiempo reglamentario, a fin de oír las oportunas reclamaciones.

Cuéllar, 17 de octubre de 1983.—El Presidente, Felipe Suárez.

3262

COMUNIDAD DE PRADENA

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1983, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 30 de julio de 1983, con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
3	Tasas y otros ingresos	25.851
5	Ingresos patrimoniales	804.149
	Total ingresos	830.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	103.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	307.000
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	420.000
	Total gastos	830.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Prádena, a 30 de septiembre de 1983.—El Presidente.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8